



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2533**  
Proceso : Ejecutivo Prendario  
Demandante (s) : Banco de Occidente  
Demandado (s) : Wilmer Betancourt Flórez  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00314-00**

La Unión Valle, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente por profesional del derecho, solicita, ordenar al Banco de Occidente librar el oficio de levantamiento de la prenda que pesa sobre el vehículo de placas HWP984, en razón a que mediante auto No. 1859 del 6 de noviembre de 2018, se declaró la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, y a la fecha no se ha podido realizar el respectivo trámite, para lo cual se aportó poder debidamente otorgado. Petición que estima el Juzgado no es procedente referente a ordenar al Banco de Occidente - Sucursal La Unión Valle del Cauca, que expida el levantamiento de la prenda sin tenencia del vehículo identificado con las siguientes características: Marca: CHEVROLET, Clase: CAMIONETA, Tipo: CAPTIVA SPORT, Modelo: 2015, Color: BLANCO ARTICO, Serie: 3GNAL7EK5FS500646, No. Motor: CFS500646, Placas: HWP984, Tipo de Servicio: PARTICULAR, de propiedad del señor Wilmer Betancourt Flórez C.C. No. 1.112.622.882., y sea entregado al apoderado designado por el demandado por cuanto dicha orden debe ser emitida al entre de transito donde se encuentra matriculado el automotor. En virtud de lo anterior se ordena librar oficio al Instituto de Movilidad de Pereira para que proceda con el levantamiento de la prenda sin tenencia que existe a favor de Banco de Occidente sobre el vehículo anteriormente identificado en virtud al pago total de la obligación que se dio en este asunto, ya que en la providencia que lo declaro se omitió librar dicha comunicación.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b799dc2cc1a098f2d9c5eeac3e6da2cf96417ecbadaa34bd53d4fee5624a9c5d**

Documento generado en 30/09/2021 03:50:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**